

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 028 2016

(10 AGO. 2016)

"Por medio de la cual se modifica la Decisión Empresarial No. 006 de 2014 y se dictan otras disposiciones",

El Gerente General de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, en cumplimiento de sus funciones legales y en especial, las contenidas en los numerales 1 y 10, de la cláusula cuadragésima segunda de los Estatutos de la Empresa y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia incorporan el Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública, en especial, los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y en su artículo 6º establece que será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, el desarrollo y establecimiento del Sistema de Control Interno, mientras que la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias

Que el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, ordena que el Control Interno " ... se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones (y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal."



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co Empresas Públicas de Cundinamarca SA @EPC_SA

EPC-SIGC-Ft- 222 Versión: 1 Fecha: 20/01/2016



Que mediante la Ley 872 de 2003, se crea el Sistema de Gestión de la Calidad para las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión 'que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégico y de desarrollo de tales entidades.

Que el Artículo 2º de la Ley 872 de 2003, consagra que el Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollara y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios, de la Rama ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden Nacional.

Que mediante Decreto 1599 de 2005 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, el cual determina la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados.

Que el artículo primero del Decreto 4485 de 2009, adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2º de la Ley 872 de 2003.

Que de acuerdo con los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la guía de armonización del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad, estos modelos son procesos paralelos y se recomienda a las entidades la adopción de un solo Comité de Coordinación.

Que en sesión No. 31 de 6 de julio de 2012, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por unanimidad aprobó y facultó al Gerente General para que por acto administrativo, adoptara el Sistema Integrado de Gestión de Empresas Públicas de Cundinamarca.

Que mediante Decisión Empresarial No. 017 del 26 de julio de 2012, se adoptó el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se adoptó el Manual del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, se creó y se conformó el Comité Coordinador del Sistema Integrado de Control Interno

y Gestión de la Calidad se asignaron las funciones de este último y se dictaron otras disposiciones.

Que en sesión No. 37 del 6 de febrero de 2013, la Junta Directiva aprobó el Plan Estratégico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., 2012 - 2015, donde se establecen la misión, visión, objetivos y políticas de la Entidad, entre otros.

Que mediante los Acuerdos No. 04-2013 y 05-2013 del 28 de octubre de 2013, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adoptó una modificación a la estructura organizacional y una nueva planta global de cargos para empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que en reunión de Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control Interno y de Gestión de fecha 27 de julio de 2016, el Director de Planeación sustentó la Misión y Visión para su respectiva aprobación.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. Modificar EL ARTICULO SEGUNDO de la Decisión empresarial No. 006 de 2014, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 2. MISION. Adoptar la Misión de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en los siguientes términos: *Somos una Empresa dedicada a la gestión integral de proyectos, la prestación efectiva de servicios públicos, actividades complementarias y asistencia técnica, con enfoque de sostenibilidad, oportunidad, crecimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés, que genera bienestar social, cumpliendo la normatividad vigente.*

ARTICULO SEGUNDO. Modificar EL ARTICULO TERCERO de la Decisión empresarial No. 006 de 2014, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO. VISION. Adoptar la Visión de Empresas Públicas de Cundinamarca, en los siguientes términos: *En 2020 seremos una Empresa sostenible, líder tanto en la prestación de servicios públicos y actividades complementarias como en la oferta de un portafolio de servicios y gerencia de*

proyectos, de alta calidad, a nivel departamental con proyección nacional, generando bienestar y confianza en nuestros clientes.

ARTICULO TERCERO. Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Decisión empresarial No. 006 de 2014, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: VALORES INSTITUCIONALES. Adoptar los valores de compromiso, honestidad y transparencia, responsabilidad, respeto, sentido de pertenencia, excelencia y cultura de servicio como los valores institucionales de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 10 AGO. 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO

Gerente General

Revisó: Martha Aidé Carrillo Sierra, Secretaria de Asuntos Corporativos
Claudia Molina Ruiz, Directora de Control Interno
Manuel Adul Sandoval Villamizar, Director de Planeación

Proyectó: Myriam López Morales, Apoyo Dirección de Planeación.



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co | Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA | @EPC_SA

EPC-SIGC-Ft- 222 Versión: 1 Fecha: 20/01/2016

